

CRC

Comisión de Regulación
de Comunicaciones
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **2459** DEL 2010

Por la cual se asigna numeración a la empresa AT NETWORK S.A. E.S.P.

**EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ATENCIÓN AL
CLIENTE Y RELACIONES EXTERNAS DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE
COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los artículos 5 y 6 del Decreto 25 de 2002, y la Resolución CRT 1924 de 2008,

CONSIDERANDO

Que el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, establece como función de la Comisión de Regulación de Comunicaciones "Administrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico".

Que el Artículo 1 del Decreto 25 de 2002, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, antes Ministerio de Comunicaciones, por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración, establece que la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, hoy Comisión de Regulación de Comunicaciones, deberá administrar los Planes Técnicos Básicos.

Que los Artículos 5 y 6 del antes citado Decreto 25 de 2002 establecen que "Podrá asignarse numeración a todos los operadores de servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente", y por otra parte, que la CRT, hoy CRC, asignará números a operadores legalmente habilitados que lo hayan solicitado.

Que mediante Resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, hoy Comisión de Regulación de Comunicaciones, delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de Atención al Cliente y Relaciones Externas, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que

tratan las secciones 1 y 2 del capítulo 2 del Decreto 25 de 2002, para los servicios de TPBC, TMC y PCS.

Que mediante la Resolución CRT 2028 de 2008 se expidieron las reglas para la gestión, uso, asignación y recuperación del recurso de numeración, y en ese sentido establece el artículo 7 que para efectos de solicitar recursos de numeración, el operador solicitante debe diligenciar el Formato de Solicitud de Asignación de Numeración establecido en el Anexo 1 de la misma, el cual debe ser remitido al Administrador del recurso de numeración a través de la página www.slust.gov.co.

Que una vez remitidas a la Comisión de Regulación de Comunicaciones las solicitudes de asignación de numeración por parte de **AT NETWORK S.A. E.S.P.** mediante oficios radicados a través del SISUT bajo números 201070015 del 27 de enero de 2010, 201070017 del 28 de enero de 2010 y 201070020 del 2 de febrero de 2010, se determinó la pertinencia de las mismas conforme con lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Resolución CRT 2028 de 2008, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Que las solicitudes presentadas cumplieran con todos los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Resolución CRT 2028 de 2008.
2. Que de conformidad con el mapa de numeración que administra esta comisión, **AT NETWORK S.A. E.S.P.** no reporta actualmente asignaciones de numeración en los municipios de Cali, Bucaramanga y Medellín.
3. Que se verificaron las opciones de numeración sugeridas, a partir de las cuales se procedió a realizar las asignaciones en el mapa de numeración. Para el caso de Medellín, se tuvo en cuenta un rango diferente a las opciones planteadas en la solicitud, toda vez que ninguna de éstas se encontraba disponible al momento de la asignación.

Que teniendo en cuenta lo estipulado en los numerales 7.7 y 9.2 de la Resolución CRT 2028 de 2008, se ajusta la solicitud de numeración de manera aproximada a la cantidad de números necesarios para el primer año de operación.

Por lo que,

RESUELVE

ARTICULO 1. Asignar 3800 números a la empresa **AT NETWORK S.A. E.S.P.** dentro del territorio nacional en los departamentos de Antioquia, Santander y Valle del Cauca para el uso del servicio de TPBCL, de conformidad con el Decreto 25 de 2002, así:

INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO: 7

1400 números en la ciudad de Bucaramanga así:

RANGOS DE NUMERACIÓN:

Del 6860000 al 6861399

INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO: 2

1000 números en la ciudad de Cali así:

RANGOS DE NUMERACIÓN:

Del 5670000 al 5670999

INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO: 4

1400 números en la ciudad de Medellín así:

RANGOS DE NUMERACIÓN:

Del 5010000 al 5011399

ARTICULO 2. Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la empresa **AT NETWORK S.A. E.S.P.** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los **09 FEB 2010**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN PABLO HERNÁNDEZ MARCENARO

Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Cliente y Relaciones Externas

Rad. 201070015, 201070017, 201070020

JDL/CHR

